



Lima, 02 de Diciembre del 2016

RESOLUCION N° 000304-2016/OGA/SG/MC

Resolución Administrativa

VISTO, el Informe N° 769-2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 24 de noviembre de 2016 y la Indagación de Mercado de fecha 10 de noviembre 2016 emitidos por la Oficina de Abastecimiento; así como Memorando N° 659-2016/OGAJ/SJ/MC y el Informe N° 000002-2016-KBH/OGAJ/SG/MC ambos de fecha 25 de noviembre de 2016 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

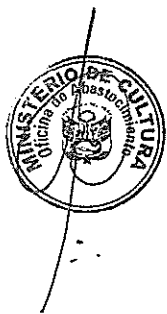
Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Cultura se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Contrataciones, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que: *"en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*;

Que, mediante Memorando N° 538-2016/OGETIC/SG/MC de fecha 12 de octubre de 2016, la Oficina General de Estadísticas y Tecnología de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina de Abastecimiento, el Requerimiento de Gastos de Compra N° 00774-2016 de fecha 31 de octubre 2016, adjuntado las Especificaciones Técnicas N° 160-2016-OIT-OGETIC-SG/MC para la Adquisición de Licencias Software ArcGIS For Desktop y Extensiones para Software ArcGis;

Que, mediante Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 011-2016-OIT-OGETIC-SG/MC de fecha 04 de noviembre de 2016; la Oficina Informática y Telecomunicaciones señaló que siendo el Ministerio de Cultura un Organismo Público Descentralizado, tiene como reto afirmar la identidad nacional mediante la ejecución descentralizada de acciones de protección, conservación y promoción del patrimonio





cultural de la nación, así como los temas relacionados a la gestión de interculturalidad, y por lo cual desde su nombramiento como tal, ha venido gestionando y geo referenciando datos referidos a los mismos; utilizando para ello la plataforma de software ESRI, la solución del ArcGIS se encuentran instaladas en plataformas informáticas ubicadas en los servidores del Centro de Datos de la institución el cual brinda los servicios SIG a diversas dependencias del Ministerio de Cultura (Programa de Qhapaq Ñan, Base de Datos de Pueblos Indígenas, Catastro y Saneamiento Físico Legal);

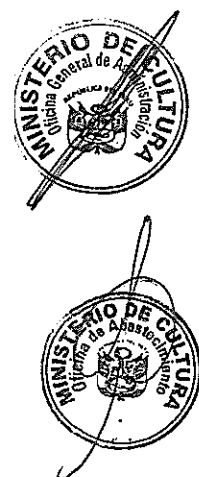
Que, mediante Informe N° 000406-2016-OIT/OGETIC/SG/MC de fecha 07 de noviembre de 2016 la Oficina de Informática y Telecomunicaciones remitió a la Dirección General de Estadísticas y Tecnología de la Información y Comunicaciones, el sustento sobre la necesidad de estandarizar la Licencias Software ArcGIS For Desktop y Extensiones para Software ArcGIS, debido a que resulta imprescindible para asegurar la continuidad del servicio, así como la integridad y capacidad de uso estándar de los datos generados por el Ministerio de Cultura, adjuntando para ello el Informe Técnico para Estandarización N° 007-2016-OGETIC-SG/MC;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 107-2016-SG/MC de fecha 14 de noviembre de 2016, se estandarizó la adquisición de Licencias de Software ARCGIS FOR DESKTOP Y EXTENSIONES PARA SOFTWARE ARCGIS para el Ministerio de Cultura, por el periodo de cinco (5) años;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 262-2016-OGA-SG/MC de fecha 11 de noviembre de 2016, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003-Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2016, incorporándose entre otros, con el número de referencia 45, el procedimiento de selección para la "Adquisición de la Licencia de Software de Sistemas de Información Geográfica Licencia Software ArcGIS for Desktop y extensiones para Software ArcGIS, Licencia Software ArcGIS for standard Enterprise";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley y los artículos 8° y 12° del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación; a efectos de poder determinar el valor estimado en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que solo puede obtenerse de un determinado proveedor;

Que, mediante la Indagación de Mercado de fecha 10 de noviembre de 2016, la Oficina de Abastecimiento determinó que el Valor Estimado para la "Adquisición de Licencia de Software de Sistemas de Información Geográfica: Licencia Software ArcGIS FOR DESKTOP y EXTENSIONES PARA SOFTWARE ArcGIS, LICENCIA SOFTWARE ArcGIS FOR STANDARD ENTERPRISE", asciende a S/ 537,415.00 (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos quince con 00/100 Soles); asimismo, de acuerdo con lo informado a través de la Carta TM-1827-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, el fabricante ESRI INC certifica como único representante y distribuidor de los productos ESRI en el territorio peruano a la empresa TELEMÁTICA S.A.; en consecuencia, se recomienda la contratación directa del referido servicio, por encontrarse bajo los supuestos de contratación directa establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley;





Que, lo señalado en el párrafo precedente ha sido ratificado por la referida oficina a través del Informe N° 769-2016/OAB/OGA/SGMC de fecha 24 de noviembre de 2016, a través de cual se recomienda aprobar la contratación directa por causal de proveedor único para la "Adquisición de Licencias Software ArcGIS For Desktop y Extensiones para Software ArcGIS", según lo determinado a través de la Indagación de Mercado, por un valor estimado de S/ 537,415.00 (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos quince con 00/100 Soles);

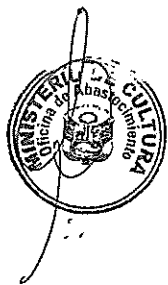
Que, mediante Memorando N° 659-2016/OGAJ/SJ/MC e Informe N° 000002-2016-KBH/OGAJ/SG/MC de fechas 25 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la procedencia de la referida contratación, concluyéndose que de acuerdo con la información y consideraciones fácticas señaladas por la Oficina de Abastecimiento, se ha configurado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por lo que resulta viable aprobar la contratación directa solicitada por la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones para la "Adquisición de Licencias Software ArcGIS For Desktop y Extensiones para Software ArcGIS" detalladas en el Anexo 02 de la Resolución de Secretaría General N° 107-2016-SG/MC, hasta por un valor de S/ 537 415.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles);

Que, de lo expuesto por la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta necesaria la "Adquisición de Licencia de Software de Sistemas de Información Geográfica: Licencia Software ArcGIS FOR DESKTOP y EXTENSIONES PARA SOFTWARE ArcGIS, LICENCIA SOFTWARE ArcGIS FOR STANDARD ENTERPRISE", para lo cual se debe contratar a la empresa TELEMÁTICA S.A., distribuidora exclusiva y autorizada en el Perú de los productos de software ESRI que incluye la familia software ARCGIS; configurándose el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento, la resolución requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; que en el presente caso el sustento técnico legal se encuentra en el Informe N° 000002-2016-KBH/OGAJ/SG/MC, el Informe N° 769-2016/OAB/OGA/SGMC y la Indagación de Mercado de fecha 10 de noviembre de 2016;

Que, adicionalmente los artículos 86° y 87° del Reglamento establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el literal p) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 302 y 350-2016-MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;





De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 286-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa para la “Adquisición de Licencia de Software de Sistemas de Información Geográfica: Licencia Software ArcGIS FOR DESKTOP y EXTENSIONES PARA SOFTWARE ArcGIS, LICENCIA SOFTWARE ArcGIS FOR STANDARD ENTERPRISE”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, el plazo de entrega del bien será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Artículo 2.- La contratación directa de la “Adquisición de Licencia de Software de Sistemas de Información Geográfica: Licencia Software ArcGIS FOR DESKTOP y EXTENSIONES PARA SOFTWARE ArcGIS, LICENCIA SOFTWARE ArcGIS FOR STANDARD ENTERPRISE”, asciende a la suma total de S/ 537 415.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

Artículo 3.- Contratar a la empresa TELEMÁTICA S.A., distribuidora exclusiva y autorizada en el Perú de los productos de software ESRI que incluye la familia software ARCGIS; configurándose el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley: “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento, realice la contratación que autoriza el artículo 1 de la presente Resolución, mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración

Manuel Ordóñez Reaño
Director General

